

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 11001 3103 022 2021 00189 00ok

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Dirija la demanda de la referencia contra todas las personas que están disputando los derechos reales del bien inmueble objeto de expropiación (art. 90 nmral 1, art. 399 nmral 1 C.G.P.).
2. Allegue resolución vigente en firme del decreto que ordena la expropiación, con una fecha de expedición no menor a tres meses, contados, hacia atrás, a partir de la radicación de la demanda (art. 90 nmral 1, art. 399 nmral 2 ibídem).
3. acredite la remisión de la presente demanda, a los demandados de los cuales se conoce su domicilio, conforme a lo estipulado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
4. Apórtese inventario de los daños que se causaren, con el estimativo de su valor realizado por la entidad interesada en forma explicada y discriminada, acompañado del acta elaborada al efecto, además del avalúo del bien objeto de expropiación, elaborado por lo menos esta anualidad o con antelación no superior a 3 meses (Decreto 1073 literal "d" artículo 2.2.3.7.5.2.).
5. Alléguese el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización (Decreto 1073 literal "d" artículo 2.2.3.7.5.2.).
6. Anexe un certificado de la propiedad y los derechos reales constituidos sobre el predio identificado en la demanda, por un período de diez (10) años, si fuere posible, expedido con antelación no superior a 1 mes (num. 2 art. 399 ejusdem).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2330ce18a3df01d5e878d9b8dbcaa7cf4287293703f5eaaf1d898a6414bf0048

Documento generado en 23/06/2021 02:54:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>